

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 14 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez, expediente extra proceso bajo número de radicado 2022-00025, informando que fue allegada solicitud de AMPARO DE POBREZA, para que se designe abogado en amparo, a fin de tramitar proceso de Imposición de Sucesión. Sírvese proveer.

**JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ**  
**Secretario Ad hoc**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR**

Belalcázar, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** AMPARO DE POBREZA  
**Solicitante:** BLANCA PATRICIA VÉLEZ HENAO  
**Radicado No:** 170884089001-2022-00025-00  
**Actuación:** Auto concede amparo de pobreza  
**Interlocutorio:** 117

La señora BLANCA PATRICIA VÉLEZ HENAO, actuando en nombre propio presentó escrito solicitando Amparo de Pobreza, con el fin de iniciar un proceso de Pertenencia, manifestando bajo juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos de honorarios de abogado.

Indica el artículo 151 del Código General del Proceso: "*Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.*"

Como la solicitud reúne los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y como la petición se hace bajo la gravedad de juramento, es procedente conceder el beneficio invocado por la solicitante.

En consecuencia, se le designará como apoderado en amparo de pobreza a la profesional del derecho EDNA VICTORIA OROZCO OCAMPO, quien hace parte de la lista de abogados que litigan ante este Juzgado, y a quien la solicitante, deberá entregarle la información y la documentación necesaria, para el debido ejercicio del cargo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** CONCEDER a la señora BLANCA PATRICIA VÉLEZ HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.529.197 expedida en Belalcázar, el beneficio de Amparo de Pobreza instituido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.** Por lo anotado en la parte motiva de esta providencia se le designa a la abogada EDNA VICTORIA OROZCO OCAMPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.24.528.434 expedida en Belalcázar y T.P. 201.428 C. S. de la Judicatura, quien hace parte de la lista de abogados que litigan en este despacho, a quien la solicitante, deberá entregarle la información y la documentación necesaria, para el debido ejercicio del cargo.

**TERCERO.** Por la Secretaría del despacho, comuníquese la anterior designación al procurador judicial aquí nombrado y a la solicitante. A esta última apórtesele la información de la abogada una vez la mis acepte.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA  
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd99c0bce2ef6876edadd75efcf986b787f64c4911cb0737e27e3a97b5e25040**

Documento generado en 14/03/2022 04:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>